



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION REGIONAL SAN VICENTE

**INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL A LA VERIFICACIÓN DEL USO
DE LOS FONDOS FODES 75% Y RENDICIÓN DE
CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DE CUYULTITÁN,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ,
POR EL PERÍODO
DEL 01 DE MAYO 2012 AL 30 DE ABRIL DE 2015.**



SAN VICENTE, DICIEMBRE DE 2016

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. PARRAFO INTRODUCTORIO,.....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN,.....	1
a. Objetivo General	
b. Objetivos Específicos	
III. ALCALCE DE EXAMEN,.....	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA,.....	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN,.....	
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN,.....	9
VII. RECOMENDACIONES,.....	9
VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA,.....	9
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES,.....	9
X. PARRAFO ACLARATORIO,.....	9





Señores(a)
Concejo Municipal de Cuyulitán
Departamento de La Paz
Período del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2015
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en el Art. 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 55/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, realizó "Examen Especial a la verificación del uso de los fondos FODES 75% y Rendición de Cuentas en la Municipalidad de Cuyulitán, Departamento de la Paz; por el período del 1 de mayo 2012 al 30 de abril de 2015".

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Evaluar la utilización de los fondos FODES 75% en los proyectos de infraestructura Remodelación de Casa Comunal del Área Urbana de Cuyulitán, Remodelación de la Alcaldía Municipal, Erogaciones realizadas en fiestas patronales en los años 2012, 2013 y 2014 y la Rendición de cuentas por parte del Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Concejo Municipal, por el período del 1 de mayo de 2012 al 30 de abril 2015 y emitir el respectivo Informe que contenga una conclusión sobre la razonabilidad en la utilización de los fondos.

Objetivos Específicos

- Verificar que se haya cumplido con la normativa aplicable en la utilización de los fondos FODES 75% en los proyectos Remodelación de Casa Comunal del área urbana y de la Alcaldía del Municipio de Cuyulitán y la erogación en fiestas patronales años 2012, 2013 y 2014;
- Comprobar que los Ingresos, Egresos e Inversiones en Infraestructura, estén soportados con la documentación de respaldo;
- Constatar el proceso seguido por la Municipalidad para la rendición de cuentas por parte del Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Concejo Municipal; y
- Emitir un informe que contenga una conclusión sobre la razonabilidad en la utilización de los fondos FODES 75%.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a la verificación del uso de los fondos FODES 75% y Rendición de Cuentas en la Municipalidad de Cuyulitán, Departamento de la Paz. Por el período del 1 de mayo 2012 al 30 de abril de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han

aplicado pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Al realizar el Examen Especial, se han aplicado entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Constatamos que existan acuerdo de aprobación de carpetas técnicas;
- Verificamos los pagos realizados por la elaboración de Carpetas Técnicas;
- Comprobamos la autenticidad de los hechos económicos y que se incluyen en los gastos relacionados;
- Constatamos que el proceso de contratación haya sido apegado a la Ley LACAP;
- Comprobamos que las ofertas ganadoras cumplan con los requisitos establecidos en la Base de Licitación;
- Verificamos la aplicación y asignación presupuestaria correspondiente;
- Verificamos la existencia física de los proyectos de infraestructura, donde podamos concluir su estado actual, previa evaluación técnica de los mismos;
- Comprobamos que las estimaciones de costos cuenten con la debida documentación de respaldo;
- Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales, contables y técnicas aplicables a la ejecución de los proyectos examinados; y
- Constatamos que la Municipalidad haya cumplido con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo de nuestro examen; se identificaron condiciones reportables que se han incorporado en el presente informe:

1. Uso Desproporcional de los fondos FODES 75%, en Celebración de Fiestas Patronales.

Comprobamos que en los años 2012, 2013 y 2014 se erogó la cantidad \$ 160,464.45, de los cuales \$126,261.82 fueron del Fondo FODES 75% para financiar las Fiestas Patronales, lo que originó un uso desproporcional; debido a que, hubo un incremento de hasta un 300.65% en promedio durante los tres años con relación a los ingresos percibidos en concepto de fiestas durante dichos años; ya que, en este período la Municipalidad únicamente recaudó \$34,202.63, según detalle:

Consolidado de ingreso y uso de fondos FODES 75 %				
Año	Ingresos Percibidos y erogados en concepto de Fiestas	Uso de Fondos FODES 75 % En Fiestas patronales	Financiamiento FODES 75%	Promedio Anual
2012	\$10,888.13	\$ 26,934.37	247%	1096% / 3 años = 300.65 %
2013	\$11,227.35	\$ 42,642.75	380%	
2014	\$12,087.15	\$ 56,684.70	469%	
	\$34,202.63	\$ 126,261.82	1096%	

El Art. 5, de la Ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social(FODES), establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”.

El Decreto Legislativo 142, de fecha 9 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial 373; en el Art. 1, relacionado a la utilización del FODES, establece: “Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionadas con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso **racional** de acuerdo a la realidad local”.

El Artículo 12, Inciso 4º. Del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Art. 332, del Código Penal, establece: “Malversación. El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados,...”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó el uso y el destino de los fondos FODES 75% en las fiestas patronales del Municipio de Cuyultitán durante los años 2012, 2013 y 2014 de una forma desproporcional a lo recaudado en dicho concepto.

La utilización desproporcional de los fondos FODES 75% en celebración de fiestas patronales afectó la inversión en la ejecución de obras en infraestructura del Municipio, por un monto de \$ 126,261.82, lo cual constituye una malversación de fondos.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: “La Municipalidad de Cuyultitán realizó las erogaciones amparados en el Artículo 5 inciso segundo de La Ley del FODES, en el que establece: “Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y *transporte de basura*, ... **así como también para ferias, fiestas patronales** ...

1. Los ingresos recaudados en concepto de fiestas 5%, para los años detallados, fueron considerados por el Concejo Municipal como insuficientes, para hacerle frente a los compromisos necesarios para la celebración de las Fiestas Patronales, esto con base a la realidad de recaudación por año registrada; por lo que el Concejo Municipal amparados en el Artículo 5 de la ley del FODES acordó para cada uno de los años mencionados la utilización del fondo FODES, aprobando las carpetas técnicas correspondientes en las que se detalla la utilización de la fuente de financiamiento FODES 75%.
2. Es importante hacer notar que debido al alza constante de los precios de todo tipo de servicios y de la cual la Municipalidad no ha sido exenta, se ha evidenciado un incremento en los gastos realizados en conceptos de fiestas.
3. El incremento porcentual expresado por los auditores, es un tipo de razonamiento; sin embargo, se considera una relación entre los **INGRESOS** recibidos en concepto de tasas 5% fiestas versus el **USO** de fondos FODES 75%; dejando de lado el análisis del impacto del uso del FODES 75% para fiestas patronales, del total asignado por año, como se muestra a continuación:

Detalle de ingreso y uso de fondos FODES 75%				
Año	Fondo FODES anual	Uso de Fondos FODES 75% En Fiestas patronales	Porcentaje FODES 75% utilizado	Porcentaje Total
2012	\$ 418,945.32	\$ 26,934.37	6.43%	28.06 % /3 año = 9.35%
2013	\$ 426,653.04	\$ 42,642.75	9.99%	
2014	\$ 487,148.02	\$ 56,684.70	11.64%	
	\$ 1,332,746.38	\$ 126,261.82	28.06%	

El incremento porcentual del uso del FODES para los tres años mencionados es de 9.35%, lo que deja en evidencia que la Municipalidad ha utilizado en cumplimiento de del Artículo 5 la Ley del FODES de manera racional, de acuerdo a la realidad manifestada.

4. La Municipalidad enmarcada en los acuerdos tomados para fiestas patronales para cada año mencionados, y lo estipulado en las carpetas técnicas, tiene como alcance “Apoyar a todos los Comités de Festejos de cada sector para que desarrollen sus actividades programadas en el Marco de la Celebración de los Festejos Patronales”, en tal sentido el apoyo a los barrios se realiza para gastos liquidables a nombre de la Municipalidad enmarcados a los festejos patronales, por lo que no debe analizarse de la perspectiva de donación; se anexa cada uno de los cheques con sus respectivos documentos de respaldo, para evidenciar que las erogaciones están enmarcadas a las actividades de fiestas patronales.
5. La Municipalidad de Cuyultitán, realizó las erogaciones amparadas en el Artículo 4, numeral 4) y 18) del Código Municipal y Artículo 5 inciso segundo de la Ley del FODES, en el que establece: “Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre



otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, ... así como también para ferias, fiestas patronales ...”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, debido a que la relación que el Concejo Municipal hace es con respecto al Fondos FODES 75% en su totalidad y la observación va orientada al uso desproporcional de los recursos FODES 75% con respecto a lo recaudado en concepto de fiestas patronales, ya que, en cada uno de los años el gasto ha ido en ascenso desde un 247% hasta un 469%, lo cual deja desprotegido otros compromisos, que la municipalidad tiene en los proyectos de infraestructura que es la principal razón de dicho fondo.

2. Obra no Ejecutada.

Comprobamos que en los proyectos: “Remodelación de la Alcaldía Municipal de Cuyultitán”, ejecutado por un valor de \$44,804.18; y “Remodelación de Casa Comunal, área urbana del Municipio de Cuyultitán, Departamento de la Paz”, ejecutado por un monto de \$38,618.00, ambos realizados bajo la modalidad de contrato, presenta las siguientes deficiencias:

- a) Proyecto: “Remodelación de la Alcaldía Municipal de Cuyultitán: Existe Obra no ejecutada cancelada en las partidas: Piso de cerámica en área de cubículos, baños, área externa UACI, División tabla roca, altura 2.20Mts. y Puertas de madera, incluye mocheta y chapa, ventanas corredizas, vidrio fijo; por un monto de \$1,888.14, según detalle:

Descripción	Cantidades y costo según Estimación final de fecha 17 septiembre de 2014			Cantidad determinada s/medidas de campo (d)	Diferencia en cantidades (a-d)	Diferencia en monto (a-d) x ©
	Cantidad (a)	Unidad (b)	P.U. ©			
Piso cerámico en área de cubículos, baños, área externa y UACI	182.82	m2	\$38.14	167.06	15.76	\$ 601.09
División tabla roca, altura 2.20mts	90.64	m2	\$41.19	62.06	28.58	\$ 1,177.21
Puertas de madera, incluye mocheta y chapa	8.00	MI	\$68.65	6.40	1.60	\$ 109.84
Monto de obra no ejecutada						\$1,888.14

- b) Proyecto: Remodelación de Casa Comunal, área urbana del Municipio de Cuyultitán, existe obra no ejecutada y cancelada en las partidas: Piso de cerámica y ventanas corredizas, vidrio fijo; por un monto de \$1,030.84, según detalle:

Descripción	Costos según Oferta económica y Estimación Final			Cantidad determinada s/medidas de campo (d)	Diferencia en cantidades (a-d)	Diferencia en monto (a-d) x ©
	Cantidad (a)	Unidad (b)	P.U. ©			
Piso de cerámica	390.00	m2	\$22.04	363.51	26.49	\$ 583.84



Ventanas corredizas, vidrio fijo	37.56	m2	\$75.00	31.60	5.96	\$ 447.00
Monto no ejecutado y cancelado						\$ 1,030.84

El Art. 151, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Se prohíbe a los funcionarios, empleados públicos y municipales designados para ejercer funciones de supervisión, aceptar la obra, el bien o el servicio contratado en condiciones diferentes a las establecidas en el contrato o documentos contractuales, so pena de responder por los daños o perjuicios".

El Art. 100, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos"

La cláusula Decima literal a.) del Contrato del proyecto: "Remodelación de la casa comunal del área urbana del Municipio de Cuyultitán, establece en las obligaciones del contratista: "Realizar todo el trabajo y proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo lo estipulado en este CONTRATO, a satisfacción del CONTRATANTE, debiendo tomar todas las medidas pertinentes para garantizar la debida coordinación de las distintas actividades, que comprenden la ejecución de dicho proyecto, el cual debe realizarse de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales. El contratista será responsable de la calidad de la obra y de que esta se desarrolle en el plazo y costo previsto".



La Cláusula Decima Novena, Cesiones o Traspasos y Responsabilidades del contrato del proyecto: Remodelación de la Alcaldía Municipal de Cuyultitán, Departamento de La Paz, establece: "El contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo con el previo consentimiento por escrito por la Municipalidad. Ninguna cesión o traspaso de derecho contenido en el presente Instrumento, relevará al Contratista de la responsabilidad emanada de este contrato, para con la Municipalidad".

La deficiencia se debe a que los Realizadores sometieron a cobro volúmenes de obra mayores a los ejecutados, los cuales fueron aprobados por la Supervisión externa y avalados por el Concejo Municipal.

Lo anterior ha causado que se autoricen y pagaran volúmenes de obra que no se habían ejecutado, por un monto de \$2,918.98 el cual afecta al patrimonio municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "De acuerdo al Artículo 105 de la Ley LACAP; las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con tres componentes, los cuales serán: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase. Tomando en cuenta que la Municipalidad no cuenta con personal técnico para la realización de supervisión técnica de las obras de construcción y en concordancia con el Artículo 105 antes mencionado, se contó con la contratación de los servicios de una la empresa MP Ingenieros S.A. de C.V. y de la empresa Equipos y Sistemas Tecnológico de Centro América S.A. de C. V. Para realizar las actividades de supervisión, de la cual no hemos obtenido informe de variaciones de calidad y precio de la obra. Además en relación con el literal a)

Se le comunicó la presunta diferencia expresada por los auditores a la compañía realizadora de la obra de la cual no hemos obtenido respuesta y con el literal b) El Concejo Municipal revisará este caso, y en vista que a la fecha no se ha finalizado de pagar la obra mencionada, se tomaran las medidas correspondientes para deducir las responsabilidades y retener del pago adeudado la suma determinada”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; en el literal a) Proyecto: Remodelación de la Alcaldía Municipal de Cuyulitán, Departamento de La Paz; ya que, el Concejo Municipal, afirma que efectivamente la Supervisión externa aprobó los volúmenes detallados en las estimaciones de obra, las cuales fueron canceladas por la administración; sin embargo, no se anexa evidencia, que demuestre que la obra faltante, ya fue, realizada por la empresa constructora. Sino que, únicamente manifiestan que tomaran las medidas correspondientes.

Así mismo, lo señalado en el literal b) Proyecto: Remodelación de la Casa Comunal, área urbana del Municipio de Cuyulitán, debido a que, en los comentarios y documentación presentada por la administración municipal, afirman que la Supervisión Externa aprobó los volúmenes detallados en las estimaciones de obra, las cuales fueron canceladas por la administración; no presentando evidencia, para solventar la deficiencia.

3. Falta de Nombramiento de Administrador de Contrato en los Proyectos Ejecutados.

Constatamos que el Concejo Municipal de Cuyulitán, no nombró Administrador de Contrato, para dos contratos de ejecución de los proyectos: “Remodelación de Casa Comunal, área urbana del Municipio de Cuyulitán, Departamento de la Paz”, con un costo según contrato de \$ 38,618.00 y “Remodelación de la Alcaldía Municipal de Cuyulitán, Departamento de la Paz”, por un monto de \$ 44,804.18.

El Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en lo relativo a los Administradores de Contratos, establece: “La Unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final,
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;



- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato”.

El Artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no efectuó el nombramiento del Administrador de Contrato para los proyectos: Remodelación de Casa Comunal del Área Urbana del Municipio de Cuyultitán y Remodelación de la Alcaldía Municipal y la Jefe de la UACI al no haber solicitado dicho nombramiento.

La falta de un administrador de contrato ha derivado, en la cancelación de obra no ejecutada en cada uno de los proyectos ejecutados; ya que, las estimaciones solamente eran avaladas por el supervisor.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En notas de fechas 9 y 10 de noviembre de 2016, la Jefe de la UACI y el Concejo Municipal manifestaron: “Los proyectos realizados por las empresas Constructoras: 1. Remodelación de Casa Comunal, Área Urbana del Municipio de Cuyultitán y 2. Remodelación de la Alcaldía Municipal de Cuyultitán, fueron adjudicados por medio de acuerdo municipal números ONCE de fecha diecinueve de agosto de 2014 y ONCE de fecha quince de julio del dos mil catorce respectivamente, y se autorizó a la encargada de la UACI, para que realice el proceso legal respectivo, procesos en el cual se incluye las actividades reglamentarias y requisitos contenidos en el Artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

En el contrato suscrito por el Ing. Francisco José Linares Canana, en el proyecto de Remodelación de la Alcaldía Municipal de Cuyultitán, en clausula tercera, expresa que se realizaran los pagos previa autorización del Administrador de Contrato, que para el caso antes expuesto, las funciones fueron realizadas por un miembro del Concejo Municipal Oscar Alexander Pérez Arévalo.

Además en acta de recepción de proyecto Remodelación de la Alcaldía Municipal de Cuyultitán de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce (Que se anexa fotocopia), de igual manera funge en dichas funciones el miembro del Concejo Municipal.

En tal sentido, se entiende que mediante acuerdos de Concejo no se expresa literalmente el nombre del administrador del contrato; sin embargo, dichas actividades fueron realizadas por la encargada de UACI y el Miembro del Concejo Municipal”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que el Concejo Municipal no presenta el acuerdo de nombramiento de la persona que sería administrador de contrato en cada uno de los proyectos ejecutados, situación que se corrobora con las explicaciones del Concejo y la Jefa UACI, donde manifiestan que dichas actividades fueron, realizadas por la encargada de la UACI y un Concejal; figuras no contempladas en la Normativa Legal.



VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado del examen a la Verificación del Uso de los Fondos FODES 75% y Rendición de Cuentas en la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de la Paz; por el período del 1 de mayo 2012 al 30 de abril de 2015"; se concluye que se ha utilizado razonablemente los Fondos FODES 75% y Rendición de Cuentas en cumpliendo en todos los aspectos importantes, con los convenios, leyes y demás normativa técnica aplicable a la Municipalidad de Cuyultitán; excepto por las deficiencias que están relacionadas con los hallazgos que contiene el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES

El presente informe no contiene recomendaciones, debido a que son hechos ya consumados.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Dicho análisis no fue realizado por no existir informes de auditoría interna para el período auditado, así mismo no existió auditoría externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se efectuó seguimiento a recomendaciones, ya que, en el informe inmediato anterior relacionado con el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de la Paz, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, no tiene recomendaciones.

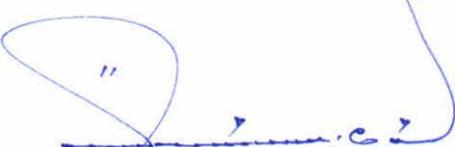
X. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a la Verificación del Uso de los Fondos FODES 75% y Rendición de Cuentas en la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de la Paz. Por el período del 1 de mayo 2012 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 19 de diciembre de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Director Regional San Vicente.